

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2013-00010-00
Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA
Demandado: JOSE ANTONIO CARVAJAL VILLAMIZAR
Proceso: INVESTIGACION DE PATENRNIDAD

En atención a la anterior solicitud de la interesada, se dispone:

- 1. Remítase a la peticionaria listado de títulos depositados por cuenta de este proceso.
- 2. Ofíciase al Gerente de la entidad NORGAS S.A. para que informe al juzgado en el término de cinco (5) días, si el señor JOSE ANTONIO CARVAJAL VILLAMIZAR, goza del estatus de pensionado. En caso afirmativo, si posee la información, indique al despacho por cuenta de que entidad. Líbrese el oficio pertinente, advirtiéndole su obligación de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales, so pena de dar aplicación a la sanción de que trata el Art.44 Núm. 3 dl C.G.P.
- 3. En cuanto a la cuota alimentaria se tiene que fue fijada el 17 de mayo de 2013, por valor de \$ 250.000.00 mensuales, reajustables anualmente conforme lo efectúe el Gobierno Nacional al Salario Mínimo.

Haciendo la proyección del incremento a la fecha, tenemos:

AÑO	INCREMENTO ANUAL %	VALOR INCREMENTO \$	VALOR CUOTA \$
2013			250.000.00
2014	4.50	11.250.00	261.250.00
2015	4.60	12.017.00	273.267.00
2016	7.00	19.129.00	292.396.00
2017	7.00	38.258.00	330.654.00
2018	5.90	19.509.00	350.163.00
2019	6.00	21.010.00	371.173.00
2020	6.00	22.270.00	393.443.00
2021	3.50	13.770.00	407.214.00
2022	10.07	41.006.00	448.220.00

De conformidad a lo anterior, requiérase al demandado para que proceda a pagar los saldos de las cuotas adeudados y la consignación de la cuota actualizada conforme a lo expuesto, so pena de proceder al embargo de la misma. Líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del presente proveído. De igual manera, remítasele a la solicitante.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ